 <p>República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	1 de 39

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA REALIZADA DE MANERA VIRTUAL

PROCESO

AD-SA-25-20

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO EN EL PROYECTO DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

PRESUPUESTO OFICIAL

DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE
(\$280.114.000,00) INCLUIDO IVA


PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE 2025

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	2 de 39

I. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO EN EL PROYECTO DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

El proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

- a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- b) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
- c) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor”
- d) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
- e) Manual de lineamiento ambientales en procesos contractuales de la Gobernación de Santander
- f) Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

B. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.


El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	3 de 39

presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se presenten por otro medio.

E. HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Gobernación de Santander, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:


- a) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la oficina gestora en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. Las oficinas gestoras para verificar la hora señalada tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.
- b) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecido para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única.
- c) Si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada. Por tanto, LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE por el contenido, y estado físico de los documentos que no se encuentren debidamente diligenciados e identificados y que componen las ofertas enviadas por correo certificado, correo normal o por emisario.
- d) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.
- e) Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la audiencia el proponente deberá acercarse a la Oficina Gestora a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre. del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

G. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	4 de 39

cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- b) Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c) Legalizaciones

c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c.3.) La consularización o a postilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

H. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- a)** En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado


Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

- b)** Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	5 de 39

Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA REALIZADA DE MANERA VIRTUAL.

JUSTIFICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (REALIZADA DE MANERA VIRTUAL) - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES .

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

.....
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de **Selección Abreviada**

En cuanto a la modalidad de selección del contratista la Ley 1150 de 2007 dispone:


Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	6 de 39

El procedimiento de subasta se hará con adquisición en **UNICO LOTE**, entendiéndose que este comprende todos los elementos señalados en el alcance, en la cantidad que allá mismo se identifica. Sin perjuicio de que la adquisición se haga por lote, para el contrato se identificará un valor unitario por bien.

El Departamento de Santander contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, frente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Departamento podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO EN EL PROYECTO DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el Departamento de Santander considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - REALIZADA DE MANERA VIRTUAL, PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, celebrando un contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, para el cumplimiento del objeto mencionado.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a) Ley 80 de 1993.
- b) Ley 1150 de 2007.
- c) Ley 1474 de 2011
- d) Ley 361 de 1997
- e) Ley 590 de 200
- f) Ley 816 de 2003
- g) Decreto 4170 de 2011
- h) Decreto 019 de 2012
- i) Decreto 1082 de 2015
- j) Decreto 348 de 2015
- k) Decreto 431 de 2017
- l) Ley 1882 de 2018
- m) Decreto 399 de 2021
- n) Decreto 1860 de 2021

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR


De conformidad con lo expuesto en el artículo 1849 del código civil se trata de un contrato de suministro por tratarse de entregas periódicas.

MIPYME - CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, **SI** es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso **NO** se limita a Mipymes. (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	7 de 39

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al departamento de Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN Y ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO

1. OBJETO A CONTRATAR.


La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO EN EL PROYECTO DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”


2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas detallando los equipos a que estará obligado el contratista a entregar en el desarrollo del contrato, las cuales son los siguientes:


CANTIDAD	EQUIPO	DESCRIPCION
2	CAMARA FOTOGRAFICA	CÁMARA FOTOGRÁFICA CON LENTE FE 28-70MM PAQUETE INCLUYE: - LENTE 1.102-2.756 IN F/33.5-5.6 - ADAPTADOR - TAPAS PROTECTORAS - CAPUCHA DE LENTE - CABLE USB - BATERÍA - CORREA - BOLSA - TARJETA SD 32GB - KIT DE LIMPIEZA - LECTOR DE TARJETAS - ESTUCHE PARA TARJETAS SD - CORELDRAW GRAPHICS SUITE - BATERÍA EXTERNA - FILTROS DE 2.165 IN
2	BATERIA	PAQUETE DE 3 BATERÍAS NP-FZ100 Y CARGADOR DE BATERÍA RECARGABLE PARA CÁMARA, INCLUYE: 2 BATERÍAS NP-FZ 100 DE 2280 MAH, 1 CARGADOR DE BATERÍA LED SUAL USB-C, 1 UN CABLE USB TIPO C
1	LENTE	LENTE 24-70MM / 0.945-2.756 IN F/2.8 DG DN ART
1	LENTE	LENTE 70-200MM / 2.756-7.874 IN F2.8 DG DN
2	ESTABILIZADOR	ESTABILIZADOR CARDAN PARA CÁMARA CON BLOQUEOS DE EJE AUTOMÁTICO, SEGUIMIENTO INTELIGENTE, CARGA ÚTIL DE 4.4 LBS/ 4.4 LIBRAS

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	8 de 39

2	SMARTPHONE	PANTALLA: TAMAÑO: 6.9" - TIPO: LTPO AMOLED / SUPER RETINA XDR OLED - RESOLUCIÓN: ~1440 x 3120 PX (~500 PPI) - TASA DE REFRESCO: 120 HZ - BRILLO PICO: 2 600 – 3 000 NITS - PROTECCIÓN: GORILLA GLASS / CERAMIC SHIELD / VIDRIO REFORZADO. DIMENSIONES: ~163 x 77 x 8-9 MM - PESO: 205 – 225 G CARCASA Y PROTECCIÓN: ESTRUCTURA: ALUMINIO O TITANIO - CLASIFICACIÓN: IP68 (POLVO Y AGUA, 1.5-6 M/30 MIN). PROCESADOR (SOC): CPU: NÚCLEOS DE ALTO RENDIMIENTO + EFICIENCIA - GPU: GPU DE 6 + NÚCLEOS. MEMORIA: RAM: 8 – 16 GB LPDDR5X. ALMACENAMIENTO INTERNO: 512 GB CÁMARAS TRASERAS: SENSOR PRINCIPAL: 48-200 MP (WIDE) - ULTRA GRAN ANGULAR: 12-50 MP (~120°). CÁMARA FRONTAL: 12-50 MP + AUTO-ENFOQUE, GRABACIÓN 4K. VÍDEO: GRABACIÓN: 4K@120FPS (HDR, DOLBY VISION O SIMILAR) - ESTABILIZACIÓN EIS + OIS, MODOS CINE/MACROFOTOGRAFÍA. BATERÍA Y CARGA: CAPACIDAD: 4 500-6 500 MAH
1	DRON	DRON CON CÁMARA 4K, COMBO CON CONTROL RETORNO RC-N2, CÁMARAS PRIMARIAS DUALES, 3 BATERÍAS PARA TIEMPO DE VUELO PROLONGADO. COMPONENTES INCLUIDOS: 1 CABLE RC RC-N2 (CONECTOR USB-C), 1 MANDO A DISTANCIA RC-N2, SPARE 3 X 1, 1 CABLE RC RC-N2 (CONECTOR USB-C), 1 MANDO A DISTANCIA RC-N2, HÉLICES DE BAJO RUIDO (PAR) X4, 1 PROTECTOR DE CARDAN
2	CAMARA DE VLOGGIN	CÁMARA DE VLOGGIN CON CMOS DE 1 PULGADA, VIDEO 4K/120FPS, ESTABILIZACIÓN DE 3 EJES, SEGUIMIENTO DE ROSTRO /OBJETO, ENFOQUE RÁPIDO, MICRÓFONO INCLUIDO PARA SONIDO
1	ANTENA	MINI ANTENA SATELITAL PORTÁTIL DE 4A GENERACIÓN CON TECNOLOGÍA PHASE ARRAY -STAR LINK DE ALTA VELOCIDAD
2	ILUMINACION	KIT DE ILUMINACIÓN LED DE VIDEO: 2 PANELES DE LUZ CONTINUA LED BICOLOR, CONTROL DE APLICACIÓN. TEMPERATURA DE COLOR: VARIABLE: 2300 K (LUZ CÁLIDA) A 6800 K (LUZ FRÍA). BRILLO AJUSTABLE DIGITALMENTE DEL 10 % AL 100 %, PANTALLA LCD INTEGRADA MUESTRA NIVEL DE BRILLO Y TEMPERATURA. 480 BOMBILLAS LED (POR PANEL) CALIDAD PREMIUM. POTENCIA ELÉCTRICA: 29 W (POR PANEL). ILUMINANCIA: APROXIMADAMENTE 15 000 LUX A 50 CM (~20") O 4 440 LUX A 1 M
2	MICROFONO	MICRÓFONO (2 TX + 1 RX + ESTUCHE DE CARGA) MICRÓFONO DE SOLAPA INALÁMBRICO, INCLUYA: 2 TRANSMISIONES, RECEPTOR, ESTUCHE DE CARGA, CABLE DE AUDIO PARA CÁMARA (0.138 IN TRS), ADAPTADOR DE TELÉFONO MÓVIL (TIPO C), ADAPTADOR DE TELÉFONO MÓVIL (RAYO) 2 PARABRISAS, 2 IMANES DE CLIP, BOLSA DE TRANSPORTE, ADAPTADOR DE XAPARA CALIENTE, CABLE DE CARGA, 2 LAVALIER DE CONDENSADOR OMNIDIRECCIONAL DE TORNQUETE
1	COMPUTADOR	COMPUTADOR AIO CON PANTALLA RETINA 4.5K DE 24 PULGADAS O MÁS, CHIP CON CPU DE HASTA 10 NÚCLEOS, CON 4 NÚCLEOS DE RENDIMIENTO -CORE CPU Y 10-CORE MEMORIA 24GB GPU- ALMACENAMIENTO 512GB - MOUSE - TECLADO
2	COMPUTADOR PORTATIL	PORTÁTIL CON CPU DE 10 NÚCLEOS, GPU 10 NÚCLEOS, PANTALLA LIQUID RETINA XDR / OLED / LCD RETINA DE 14 PULGADAS O MÁS, BRILLO DE 1.600 NITS HASTA 1.000 NITS DE BRILLO CONSTANTE Y RELACIÓN DE CONTRASTE 1.000.000:1., MEMORIA DE 24 GB O MÁS, ALMACENAMIENTO 1TB O MÁS, TRES PUERTOS THUNDERBOLT 4, UN PUERTO DE CARGA MAGNÉTICO CON SEGURIDAD DE DESCONEXIÓN RÁPIDA, LECTOR DE TARJETAS SD DE TAMAÑO COMPLETO (SD, SDHC, SDXC), PUERTO HDMI, ENTRADA PARA AUDÍFONOS. Y MONITORES EXTERNOS
2	MONITOR	PANTALLA UK UHD DE 32 PULGADAS, CON PROFUNDIDAD DE COLOR DE 8 BITS, 16.7 MILLONES DE COLORES, ALTO CONTRASTE Y 100% SRGB
2	MOUSE	MOUSE INALÁMBRICO Y RECARGABLE CON BASE Y SUPERFICIE MULTITOUCH. CONECTIVIDAD INALAMBICA BLUETOOTH. BATERÍA RECARGABLE CON DURACIÓN DE 1 MES O MÁS POR CARGA. CARGA USB-C O MICRO-USB PARA CARGA RÁPIDA (CABLE INCLUIDO).
2	TECLADO	TECLADO INALÁMBRICO BLUETOOTH RECARGABLE
1	SOFTWARE	Software de edición de video profesional con enfoque cinematográficoenfocado en la producción audiovisual de alta gama, optimizado para un rendimiento fluido en edición de materiales en resoluciones 4K a 8K. Acepta archivos nativos de cámaras profesionales como RED, ARRI, BRAW y XAVC, así como MXF, H.264, HEVC y ProRes. Permite exportar en formatos como ProRes 422/4444, MXF OP1a, H.264 y HEVC. Cuenta con funciones de sincronización automática de multicámara, corrección de color HDR, mezcla de audio multicanal, efectos en tiempo real y renderizado en segundo plano. Ofrece renderizado acelerado por hardware y organización avanzada por roles, clips y metadatos. Su arquitectura está optimizada para entornos profesionales como cine, televisión, documental y producción institucional de alto nivel.Este software debe ser instalado en sistemas macOS con procesadores Apple Silicon, Intel u otras arquitecturas compatibles, siempre que cumplan con los requisitos técnicos mínimos. Debe

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	9 de 39

		contar con licencia anual.
1	SOFTWARE	Software profesional para edición, efectos visuales y diseño gráfico para abordar procesos de edición audiovisual avanzada, animación, diseño gráfico y composición fotográfica en un entorno multidisciplinario. Permite importar formatos de alta calidad como AVI, MP4, MOV, MXF, RED, ProRes, XAVC, HEVC, así como archivos vectoriales y de imagen como PSD, AI, EPS y SVG. En cuanto a exportación, admite MP4 (H.264), MOV, MXF, ProRes 422 y 4444, DNxHD, PNG, JPG, PDF y GIF. Trabaja con resoluciones de hasta 8K y permite renderizado por GPU con soporte para CUDA, OpenCL o Metal, además de codificación avanzada con H.265, GoPro CineForm y DNxHR. Incorpora herramientas de animación por keyframes, motion graphics, rotoscopia, estabilizador de imagen, tracking, composición por capas y corrección de color profesional. También permite integración de plugins de terceros, edición de audio multicanal y scripting automatizado. Este software debe ser instalado en sistemas macOS con procesadores Apple Silicon, Intel u otras arquitecturas compatibles, siempre que cumplan con los requisitos técnicos mínimos. Debe contar con licencia anual.
3	BATERIA	BATERÍAS RECARGABLES AA 3000 MAH
1	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	UNIDAD USB DE 1TB, SSD, VELOCIDAD DE LECTURA 550 MB/S 2. CONECTORES DUAL: USB C + USB A. INTERFAZ USB 3.2 GEN2.- COMPATIBILIDAD: IPHONE 15 (USB C), PS4, ANDROID, PC/MAC
2	SOFTWARE	Plataforma de edición rápida para contenido digital y redes sociales que permita crear y editar contenidos en video de forma ágil, especialmente para formatos verticales, cuadrados y horizontales en redes sociales. Soporta importación de formatos como MP4, MOV, HEVC, H.264, JPG, PNG y GIF, y exportación en MP4 (hasta 4K), GIF o JPG por fotograma. Sus funciones incluyen edición por capas, animación de texto, efectos visuales dinámicos, filtros, generación automática de subtítulos, eliminación de fondo y sincronización musical automatizada. Cuenta con reencuadre inteligente mediante IA, biblioteca de sonidos, plantillas preestablecidas y voice-over integrado. Está diseñada para facilitar la producción de piezas virales, educativas, promocionales o institucionales breves. Esta plataforma debe ser compatible con navegadores como Google Chrome, Safari y Microsoft Edge, o mediante aplicaciones móviles en iOS y Android. Debe contar con licencia anual.
1	SOFTWARE	Plataforma de diseño gráfico y creación de contenido visual en la nube que este orientada a la creación rápida de diseños y piezas visuales mediante plantillas prediseñadas, sin requerir conocimientos técnicos avanzados. Permite importar archivos JPG, PNG, SVG, GIF, MP4 y PDF, y exportar en PNG (con fondo transparente), JPG, MP4, GIF y PDF imprimible. Admite resoluciones personalizables hasta 5000x5000 píxeles, y permite crear contenido para publicaciones, presentaciones, historias, reels, informes y documentos institucionales. Integra bibliotecas de imágenes, tipografías, íconos, animaciones y música, además de permitir trabajo colaborativo, historial de versiones y publicación directa en redes. Ofrece funciones como redimensionamiento automático y animación básica por clic o tiempo. Esta plataforma debe estar disponible desde cualquier navegador moderno, incluyendo Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge, Safari entre otros. Debe contar con licencia anual.
2	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	UNIDAD DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL DE 4 TB, CON INTERFAZ USB 3.0 Y UN AÑO DE SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE DATOS (RESCUE SERVICE).
3	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	SSD PORTÁTIL EXTERNO 2TB, HASTA 1050 MB/S, USB-C, USB 3.2 GEN 2
2	MULTIPUERTO	MULTIPUERTO HUB POWERLINK USB-C 8 EN 1
1	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	DISKSTATION DS923+ DE 4 BAHÍAS (SIN DISCO) 4 BAHÍAS, 4 GB DDR4
3	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	DISCO DURO INTERNO WD RES PRO NAS DE 8 TB - 7200 RPM, SATA 6GB/S, CRM, CACHE DE 256 MB, 3.5" WD8005FFBX
1	TELEPROMPTER	TELEPROMPTER ELEVABLE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE 12 PULGADAS PARA IPAD, TABLETA, TELÉFONO, CÁMARA FLEX DIGITAL, SIN MONTAJE, CONTROL REMOTO Y APLICACIÓN, COMPATIBLE CON iOS/Android
4	TELEVISOR	SMART TV DE 55 PULGADAS CON GOOGLE TV 4K UHD CON GOOGLE PLAY Y GOOGLE CAST INTEGRADO, HDR 10, DOLBY VISIÓN DOLBY ATMOS, MEMC, CONTROL REMOTO POR VOZ, TRANSMISIÓN DE TV EN VIVO.
4	CABLE	CABLES HDMI 8K 2.1 DE 10 PIES, PAQUETE DE 2 CABLES DE 48 GBPS 8K Y 4K DE ULTRA ALTA VELOCIDAD (8K @60HZ 7680X4320, 4K @120HZ) EARC HDR10 HDCP 2.2 Y 2.3 3D
1	CONTROLADOR DE PARED	CONTROLADOR DE PARED DE VIDEO HDMI 2X2 4K, PROCESADOR DE PARED DE VIDEO PORTTA CON 11 MODOS DE EMPALME, RS232, ROTACIÓN DE 180º, EXTRACTOR DE AUDIO, 2X2, 1X2, 1X3, 1X4, 2X1, 3X1X4X1, 4 PANTALLAS DE TV

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	10 de 39

De igual forma, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el Departamento de Santander – Edificio de la Gobernación de Santander ubicada en la Calle 34 # 10 - 30.
2. Los bienes que integren el objeto del contrato debe ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
3. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
4. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
6. **Reposición de suministro defectuoso:** Durante la ejecución del contrato el Departamento de Santander, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (08) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Departamento.
7. **Transporte de los elementos a suministrar:** El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Departamento de Santander, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el Edificio de la Gobernación de Santander ubicada en la Calle 34 # 10 – 30 de la ciudad de Bucaramanga o donde disponga el supervisor.
8. Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

3. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC


CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC		
NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
3	39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
3	43191500	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
3	43201500	COMPONENTE PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES
3	43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
3	43202000	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
3	43211500	COMPUTADORES
3	43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
3	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
3	43223000	EQUIPO DE TELETIPO
3	43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDO
3	45121500	CÁMARAS
3	45121600	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
3	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES

4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado para su ejecución es hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACION DE SANTANDER (Edificio de la Gobernación de Santander ubicada en la Calle 34 # 10 – 30), o donde el supervisor del contrato lo disponga.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	11 de 39

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será fijo y ascenderá a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$280.114.000,00) INCLUIDO IVA. Su ejecución será tipo bolsa, de acuerdo al valor ofertado descontado los valores unitarios de los alimentos suministrados.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

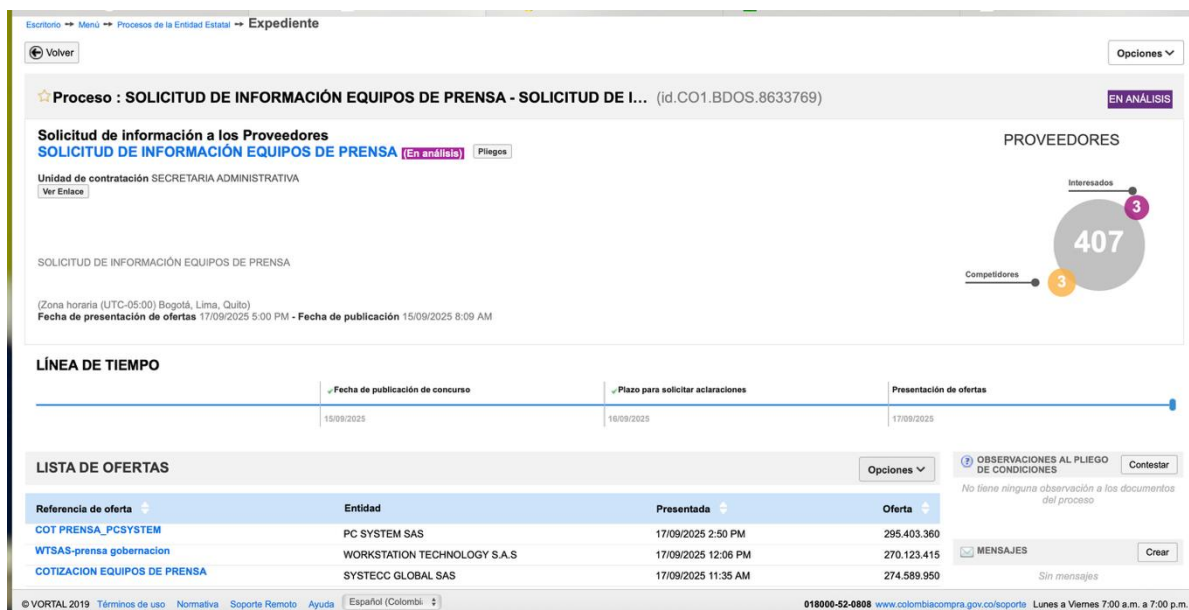
ANÁLISIS DEL PRECIO

Para este análisis se realizó la solicitud formal de cotizaciones a través de eventos publicados en SECOP II, garantizando la transparencia del proceso y la posibilidad de participación abierta por parte de los proveedores registrados en la plataforma. Como resultado, se obtuvieron tres cotizaciones válidas y comparables, que permitieron establecer un rango de precios realista, representativo y conforme a los requerimientos técnicos del objeto a contratar.

Este procedimiento no solo asegura un valor estimado técnicamente fundamentado, sino que también fortalece la trazabilidad documental del estudio de mercado, en concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado de Colombia Compra Eficiente, permitiendo así estructurar un proceso de contratación con información objetiva, verificable y alineada con el contexto económico vigente.

A continuación, se evidencia la publicación del evento y el análisis de las empresas que cotizaron


- PC SYSTEM SAS- NIT: 901046407-0
- SYSTECC GLOBAL S.A.S- NIT:
- WORKSTATION TECHNOLOGY S.A.S- NIT: 901.220.498-6




Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la Secretaría Administrativa; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos.

Los precios de referencia unitarios fueron revisados por CPS LEIDY CAROLINA MORA SALAZAR, adscrito a la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander

ITEM	CANT	EQUIPO	PC SYSTEM SAS	WORKSTATION	SYSTECC GLOBAL S.A.S	PROMEDIO SIN IVA	IVA	VALOR PROMEDIO + IVA	VALOR TOTAL *CANTIDAD
			VALOR UNIT SIN IVA	VALOR UNIT SIN IVA	VALOR SIN IVA				
1	2	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 17.558.823	\$ 16.667.226	\$ 15.966.387	\$ 16.730.812	\$ 3.178.854	\$ 19.909.666	\$ 39.819.000

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)						CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
							VERSIÓN	0
							FECHA	19/04/2023
							PÁGINA	12 de 39

2	2	BATERIA	\$ 902.521	\$ 626.890	\$ 714.286	\$ 747.899	\$ 142.101	\$ 890.000	\$ 1.780.000
3	1	LENTE	\$ 8.350.420	\$ 8.103.361	\$ 8.151.261	\$ 8.201.681	\$ 1.558.319	\$ 9.760.000	\$ 9.760.000
4	1	LENTE	\$ 12.504.000	\$ 10.537.815	\$ 11.344.538	\$ 11.462.118	\$ 2.177.802	\$ 13.639.920	\$ 13.640.000
5	2	ESTABILIZADOR	\$ 5.268.907	\$ 4.890.756	\$ 4.915.966	\$ 5.025.210	\$ 954.790	\$ 5.980.000	\$ 11.960.000
6	2	SMARTPHONE	\$ 13.067.226	\$ 12.436.974	\$ 12.184.874	\$ 12.563.025	\$ 2.386.975	\$ 14.949.999	\$ 29.900.000
7	1	DRON	\$ 12.282.352	\$ 12.036.974	\$ 12.058.824	\$ 12.126.050	\$ 2.303.949	\$ 14.429.999	\$ 14.430.000
8	2	CAMARA DE VLOGGIN	\$ 5.554.621	\$ 4.873.949	\$ 4.621.849	\$ 5.016.806	\$ 953.193	\$ 5.969.999	\$ 11.940.000
9	1	ANTENA	\$ 1.365.546	\$ 1.281.512	\$ 1.260.504	\$ 1.302.521	\$ 247.479	\$ 1.550.000	\$ 1.550.000
10	2	ILUMINACION	\$ 2.789.915	\$ 2.403.361	\$ 2.521.008	\$ 2.571.428	\$ 488.571	\$ 3.059.999	\$ 6.120.000
11	2	MICROFONO	\$ 3.285.714	\$ 2.974.789	\$ 3.067.227	\$ 3.109.243	\$ 590.756	\$ 3.700.000	\$ 7.400.000
12	1	COMPUTADOR	\$ 19.767.067	\$ 19.115.285	\$ 19.403.361	\$ 19.428.571	\$ 3.691.429	\$ 23.120.000	\$ 23.120.000
13	2	COMPUTADOR PORTATIL	\$ 20.773.109	\$ 18.747.899	\$ 19.621.849	\$ 19.714.286	\$ 3.745.714	\$ 23.460.000	\$ 46.920.000
14	2	MONITOR	\$ 3.860.168	\$ 3.256.638	\$ 3.529.412	\$ 3.548.739	\$ 674.260	\$ 4.223.000	\$ 8.446.000
15	2	MOUSE	\$ 900.000	\$ 831.092	\$ 840.336	\$ 857.143	\$ 162.857	\$ 1.020.000	\$ 2.040.000
16	2	TECLADO	\$ 317.226	\$ 241.596	\$ 273.109	\$ 277.310	\$ 52.689	\$ 329.999	\$ 660.000
17	1	SOFTWARE	\$ 2.335.882	\$ 2.252.352	\$ 2.268.908	\$ 2.285.714	\$ 434.286	\$ 2.719.999	\$ 2.720.000
18	1	SOFTWARE	\$ 2.088.235	\$ 1.903.361	\$ 1.932.773	\$ 1.974.790	\$ 375.210	\$ 2.350.000	\$ 2.350.000
19	3	BATERIA	\$ 45.672	\$ 33.613	\$ 39.202	\$ 39.496	\$ 7.504	\$ 47.000	\$ 141.000
20	1	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	\$ 631.932	\$ 489.915	\$ 554.622	\$ 558.823	\$ 106.176	\$ 664.999	\$ 665.000
21	2	SOFTWARE	\$ 1.193.277	\$ 932.773	\$ 1.050.420	\$ 1.058.823	\$ 201.176	\$ 1.260.000	\$ 2.520.000
22	1	SOFTWARE	\$ 420.714	\$ 250.714	\$ 294.118	\$ 321.849	\$ 61.151	\$ 383.000	\$ 383.000
23	2	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	\$ 1.084.684	\$ 1.041.365	\$ 1.050.420	\$ 1.058.823	\$ 201.176	\$ 1.259.999	\$ 2.520.000
24	3	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	\$ 1.672.268	\$ 1.572.727	\$ 1.512.605	\$ 1.585.867	\$ 301.315	\$ 1.887.181	\$ 5.662.000

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)						CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
							VERSIÓN	0
							FECHA	19/04/2023
							PÁGINA	13 de 39

25	2	MULTIPUERTO	\$ 557.142	\$ 274.789	\$ 378.151	\$ 403.361	\$ 76.639	\$ 479.999	\$ 960.000
26	1	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	\$ 6.319.327	\$ 5.462.184	\$ 5.865.546	\$ 5.882.352	\$ 1.117.647	\$ 6.999.999	\$ 7.000.000
27	3	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	\$ 2.742.016	\$ 2.291.596	\$ 2.478.992	\$ 2.504.201	\$ 475.798	\$ 2.979.999	\$ 8.940.000
28	1	TELEPROMPTER	\$ 929.978	\$ 834.726	\$ 882.353	\$ 882.352	\$ 167.647	\$ 1.049.999	\$ 1.050.000
29	4	TELEVISOR	\$ 2.970.588	\$ 2.842.857	\$ 2.899.160	\$ 2.904.202	\$ 551.798	\$ 3.456.000	\$ 13.824.000
30	4	CABLE	\$ 126.050	\$ 92.436	\$ 109.244	\$ 109.243	\$ 20.756	\$ 129.999	\$ 520.000
31	1	CONTROLADOR DE PARED	\$ 1.249.579	\$ 1.079.831	\$ 1.134.454	\$ 1.154.621	\$ 219.378	\$ 1.373.999	\$ 1.374.000
TOTAL IVA INCLUIDO Y DESCUENTOS									\$ 280.114.000

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (**\$280.114.000**), incluye estampillas, IVA y gastos de legalización. Valor del cual se irán descontando unitariamente, según el tipo de que se trate y el valor unitario establecido en la oferta finalmente aceptada por la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto, previa autorización de la supervisión.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

5.3. ESTUDIOS DEL SECTOR


En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en Anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente Análisis Económico del Sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- A. ANÁLISIS DEL MERCADO
- B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
- C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25003075 de fecha quince (15) de octubre de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599034.51; Detalle del Rubro: DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; Fuente de Financiación: ICLD REC.BCE; por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE (\$280.114.000).

Igualmente se cuenta con el Certificado de Banco de Proyectos No. 318 del 28 de agosto de 2025, nombre del proyecto: **"DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, SSEPI: 20240680000129, BPIN: 2024004680121, EJE ESTRATEGICO: Eje seguridad multidimensional.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	14 de 39

7. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagará al Contratista, mediante pagos parciales hasta agotar presupuesto, de acuerdo con la factura presentada, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejara constancia del cumplimiento del servicio. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTALES y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.


NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

7.1. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

7.2. GRAVAMENES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	15 de 39

DESCRIPCION	TARIFA	OBSERVACIONES Fuente estatuto tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con Monopolios Rentísticos (Ley 223 de 1995) 3). Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades financieras. 4). Los contratos Interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada.
Estampilla Pro Cultura	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Electrificación	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Los <u>Contratos de prestación de servicios de cuantía mínima</u> de orden departamental y municipal
Estampilla Pro Uis	2%	EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Se fija como mínimo para gravar la <u>prestación de servicios</u> aquellos que <u>superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes</u> .
Estampilla Pro Hospitales	2%	EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte	2%	EXENCIONES: Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, <u>de prestación de servicios</u> suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (*Dependen de la categoría del DPTO)		De conformidad con el Artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Artículo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea recategorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del valor de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios el departamento y sus entidades descentralizadas. Se tiene en cuenta la fecha del contrato, así: 2% 2407221001 Contratos suscritos del 2020 en adelante 2.5% 2407221002 Contratos suscritos del 2014 a 2015 3% 2407221003 Contratos suscritos del 2016 a 2019

Nota 1: 5 X 1000 – ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

Nota 2 Los demás gravámenes Ordenanzaes y de Ley a que haya lugar.


OTROS PAGOS:

- a) A Sujeto pasivo CREE.
- b) Retención en la fuente, según corresponda. 1% Obra.
- c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Departamento de Santander verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	16 de 39

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y UN (1) año más. “

Para las convocatorias limitadas a mipymes territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, consorcios o uniones temporales formados únicamente por mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, y promesas de sociedad futura suscritas por mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.


Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

- a) En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.

El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

- b) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
Para ello, el Departamento revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
- d) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- e) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa
- f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	17 de 39

- g) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.
- h) Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica o un miembro de un proponente plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.
- i) Encontrarse en curso de una de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011
- j) No podrá participar quien haya realizado previamente los estudios y/o diseños del proyecto objeto de la presente contratación.
- k) Quien haya celebrado un contrato de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su conyugue, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con el Departamento durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo no podrá celebrar contratos de interventoría con esta misma entidad.
- l) En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
- m) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.


1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el Anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas, **EN NINGÚN CASO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA O EN DOCUMENTO ALGUNO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DEBE EXPRESAR EL VALOR DE LA OFERTA.**


	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	18 de 39

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más
- b) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
- c.1.)** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
- c.1.1.)** Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- c.1.2.)** Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- c.1.3.)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- c.1.4.)** Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Quando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	19 de 39

en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.


Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un (01) mes más.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	20 de 39

siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN


La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

8. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	21 de 39

antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

9. CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar certificado sobre la situación limitar o fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

13. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.


De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

(Ver formato en el Anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	22 de 39

14. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el Anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).


16. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de dos (02) contratos ejecutados y terminados, en cuyos objetos se evidencie el suministro de elementos u objetos, identificados entre los contratos con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

CODIFICACION EN EL SISTEMA UNSPSC		
NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
3	39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
3	43191500	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
3	43201500	COMPONENTE PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES
3	43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	23 de 39

3	43202000	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
3	43211500	COMPUTADORES
3	43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
3	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
3	43223000	EQUIPO DE TELETIPO
3	43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDO
3	45121500	CÁMARAS
3	45121600	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
3	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES

Entre los contratos aportados la sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dentro de los contratos aportados como experiencia se requiere que por lo menos uno (1) acredite dentro de su objeto o alcance el suministro de equipos Audiovisuales.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes, sin embargo, todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor del contrato
- f.) Valor ejecutado
- g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.


NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	24 de 39

Seleccionar la fecha
 Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 9 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

NOTA 7: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

17. CONDICIONES TÉCNICAS

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas necesarias para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere profesional necesario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad del profesional que cumpla con el perfil exigido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

18.1. FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad, mediante la presentación ficha técnica de los productos que se van a ofertar, los cuales serán verificados por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se aclara que se deben anexar una ficha técnica por escrito y firmada por el representante legal, donde indique los elementos ofrecidos de acuerdo con el formato publicado por la entidad.

18.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Deberá contar con el personal idóneo y capacitado para realizar las actividades propias del desarrollo del objeto contractual en armonía con las políticas de bioseguridad adoptadas e impartidas por el gobierno nacional.

El oferente deberá nombrar un personal mínimo de trabajo de acuerdo a la tabla que se establece a continuación, encargado de garantizar la ejecución del contrato, y su justificación esta discriminada anteriormente, este personal deberá estar vinculado laboralmente al oferente y acreditar tal situación mediante copia del contrato laboral entre la empresa y el personal ofrecido y la planilla de seguridad social de los tres (03) últimos meses anteriores al cierre del proceso.

PERFFIL	CANT	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Ingeniero de Sistemas, eléctrico, electrónico, telecomunicaciones o afines.	1	Experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la terminación del pensum académico.	El profesional deberá tener como mínimo dos (2) certificaciones con entidad pública donde se evidencie la experiencia como coordinador y/o soporte técnico en entrega de equipos tecnológicos.

PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Adicionalmente debe presentar copia del título profesional o de la tarjeta profesional (incluida certificación de la vigencia de la matrícula y antecedentes de la profesión, si aplica) y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad.

NOTA UNO: Para las certificaciones de la experiencia especifica no aplica el tiempo, es decir las certificaciones no se requieren cumplir una antigüedad o tiempo determinado.

NOTA DOS: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, teniendo en cuenta el porcentaje de disponibilidad.

NOTA TRES: Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

18.3. MESA DE AYUDA

Se deberá disponer de un software local o en nube para la gestión de los tickets el cual deberá estar habilitado durante el tiempo de garantía de los equipos, el cual se deberá colocar a disposición de la entidad para las atenciones de soporte técnico en sitio, el cual deberá ser prestado por ingeniero acreditado en el perfil técnico.

18.4. CERTIFICADO DE FABRICANTE


El proponente deberá ser un canal certificado por el fabricante, para lo cual deberá anexar Carta expedida directamente por el fabricante y dirigida a la entidad indicando nombre y número de proceso, no superior a 30 días contados a la fecha de cierre del presente proceso. Deberá acreditar la calidad de Partner o distribuidor autorizado para los ITEMS:

- UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTERNO SSD 1TB
- UNIDAD DISCO DURO EXTERNO 4 TB
- DISCO SSD EXTERNO 2TB

18.5 CERTIFICACIONES DE DISTRIBUCIÓN

Con el fin de garantizar la disponibilidad y entrega de los bienes, el proponente deberá PRESENTAR certificado expedido por el distribuidor o mayorista autorizado por el fabricante avalando al proponente para la distribución de los elementos. Se deberá anexar Carta expedida por el fabricante y dirigida a la entidad indicando nombre y número de proceso, no superior a 30 días contados a la fecha de cierre del presente proceso, para los siguientes equipos:

- SMARTPHONE - PANTALLA TAMAÑO 6.9" SUPER RETINA
- DRON CON RESOLUCION 4K

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	26 de 39

- COMPUTADOR AIO CON PANTALLA RETINA 4.5K
- PORTÁTIL CON CPU DE 10 NÚCLEOS
- PANTALLA 4K UHD DE 32 PULGADAS
- MOUSE INALÁMBRICO
- TECLADO INALÁMBRICO
- SERVIDOR NAS / ISCSI 4 BAHIAS TORRE
- DISCO 8TB NAS CLASS 256MB

En caso de oferentes plurales este requisito deberá ser cumplido por mínimo uno de los miembros del oferente plural, o entre los miembros del oferente plural.

19. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.


La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	27 de 39

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

19.1. CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento de Santander, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de 234 empresas en el ámbito Nacional. (Anexo 1)

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORREINTE/PASIVO CORRIENTE)

El Departamento de Santander determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 2,47.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVOTOTAL /ACTIVO TOTAL)


El Departamento de Santander determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,58.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

El Departamento de Santander determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 2,73 veces.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	28 de 39

PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio Activo Total-Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (2) al 50% del Presupuesto Oficial.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio.

Este Indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANÁLISIS DE LA RAZÓN DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0,12.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.


ANÁLISIS DE LA RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a 0,06.

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS

La Gobernación de Santander en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la Contratación Estatal en Colombia y que conforme al riguroso análisis del sector elaborado como documento integral del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, ha determinado de manera responsable las condiciones en lo relacionado con los requisitos para la acreditación de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, atendiendo las características y necesidades del proceso; cabe aclarar, que los indicadores financieros buscan garantizar la sana ejecución y minimizar el riesgo de incumplimiento del contrato, razón por la cual, el futuro contratista deberá tener una capacidad financiera y organizacional adecuada para soportar el presupuesto establecido dentro del presente proceso de selección, sin que se pueda llegar a afectar la libre concurrencia de oferentes.

Dicho lo anterior, se procedió a realizar el análisis de la capacidad financiera y organizacional respecto de los indicadores de razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad de activo, resultante en el análisis financiero y organizacional, el cual se encuentra dentro de los rangos requeridos por la entidad en lo que respecta a la naturaleza, alcance, valor y

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	29 de 39

plazo de ejecución, verificación de los siguientes indicadores organizacionales y financieros con el reporte de la información reportada en el RUP vigente y en firme al 31 de diciembre de 2023.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	Mayor o igual 2,47
ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	Menor o igual 0,58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERES}}$	Mayor o igual 2,73
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	Mayor o igual 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	Mayor o igual 0,06

FUENTE: PROPIA

Nota: Cuando el indicador razón de cobertura de intereses analizado de la empresa es INDETERMINADO cumple con lo requerido.

EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, SERÁ EL SIGUIENTE:

De conformidad el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. En el presente caso, se determina la adquisición de los bienes señalados dentro de los estudios previos y el presente pliego. Para la elaboración de la propuesta económica el oferente tendrá, so pena de no participar en la subasta, cumplir con la ficha técnica, y los valores ofertados incluyendo costos indirectos por debajo del valor promedio de cada uno de los ítems especificados en el estudio de mercado e indicando el valor total de los mismos, que en todo caso deberá ser inferior al valor total promediado por la entidad. En caso de que efectuado el anterior análisis de precios ofertados se establezca el incumplimiento a la regla aquí establecida y la oferta sea la primera en el precio más bajo, se tomara la segunda de menor valor y se le efectuara idéntico análisis y así sucesivamente.

1. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA


De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta válida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder especial en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado con nota de presentación personal en Notaría y aceptado) y en original, razón por la cual no serán tenidos en cuenta poderes enviados vía fax, escaneados o en fotocopia. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, conlleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia, pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	30 de 39

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicara a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas, siempre y cuando cumpla con el criterio económico por ítem.
2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.
3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
5. La entidad registrara los lances válidos y los ordenara descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)
7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, hasta la tercera ronda, o hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
9. En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presento la menor propuesta inicial.
10. De persistir el empate, se desempatará conforme a las reglas definidas en el glosario (Igualdad y desempate).
11. La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre, es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iniciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectué un lance.
12. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Teniendo en cuenta la sumatoria de todos los ítems que conforman la descripción del objeto a contratar, esto es los bienes y servicios descritos en los estudios previos; el margen mínimo de mejora de oferta es equivalente al 1% sobre el valor de la sumatoria de los precios unitarios, para cada lance del menor valor ofertado, en cada ronda, en virtud a que el proceso de selección utilizado es la ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.


El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems.

En la subasta presencial solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

De acuerdo a las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: articulo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	31 de 39

3. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

- La propuesta inicial de precio se presentará SECOP II, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el “CUADRO DE PRECIOS”. Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- La subasta se iniciará sobre el valor total de los precios unitarios.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir solo los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el “CUADRO DE PRECIOS”.
- La propuesta no será abierta (desemcriptada), sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en el FORMATO el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.


VI. OFERTA

A. PRESENTACION.

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico observacionesjuridicas@santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	32 de 39

VII. GARANTIAS A EXIGIR

DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato
- **CALIDAD DE LOS BIENES.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: N° 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.


Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	33 de 39

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2025	
US \$	125.000
COL \$	532.338.092

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA


SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.617.834.542

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.617.834.543

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	34 de 39

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 26.783.850.461

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:


$$\text{Valor en pesos del umbral} = \text{Valor umbral en DEG} \times \text{TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria} \times \text{valor del DEG (USD por DEG)}$$

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

$$\begin{aligned} \text{Valor en pesos del umbral} &= 130.000 \text{ DEG} \times 3.765,67 \text{ (TRM del Banco del 23} \\ &\text{de marzo)} \times 1,37855 \text{ USD por DEG (dato del} \\ &\text{Banco del 23 de marzo)} \\ &= 674'851.369,205 \text{ pesos colombianos} \end{aligned}$$

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO DEPARTAMENTAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS \$ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	35 de 39

ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS \$ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37
<p>“EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN</p>			
<p>LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p>			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES


ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	SI	NO	SI

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El proceso NO ostenta excepciones

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	36 de 39

IX. CONTRATO

A. PARTES: Las partes del contrato serán el proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto será: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO EN EL PROYECTO DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

C. CONDICIONES LEGALES

Además de las condiciones del presente documento, los proponentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, en el estatuto de contratación estatal, la ley civil, comercial y las demás que la rijan.

D. TRAMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El contrato regirá por la Ley colombiana. El adjudicatario deberá firmar el contrato, dentro del término que le indique LA ENTIDAD, en el cronograma, so pena de las sanciones administrativas, contractuales y legales señaladas en el presente documento y la ley.

E. REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del acta de inicio, previa la suscripción del mismo, los registros presupuestales, y aprobación de la garantía única, y el pago de los impuestos y estampillas que determine la entidad.

F. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideraran para todos los efectos para integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

- Estudios previos, el pliego de condiciones y adendas
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD.
- El acto de apertura y el acta de adjudicación
- Todos los documentos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las estipulaciones o condiciones del contrato, hasta su liquidación.

G. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo estar reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

I) IMPUESTOS.


EL CONTRATISTA asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

X. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, el día previsto en el cronograma, el cual se publicará en SECOP II con el fin de enterar a los demás participantes en el proceso de selección.

Hará parte del acto de adjudicación la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	37 de 39

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al pliego de condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia (habilitantes, de participación y de ponderación) debidamente soportados, actué de manera diligente.

XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora.

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará

por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

a. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR


Según las establecidas en el Manual de Funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del departamento de Santander Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021.

XII. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	38 de 39

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.C.A.

XIII. CAUSALES DE RECHAZO


En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
4. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
5. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
7. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, puesto se considera no presentada la oferta económica.
9. Cuando se modifique o altere el formato - propuesta – cuadro resumen. Es decir, cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato – propuesta - cuadro resumen, como es: Descripción de la(s) actividad(es), unidades, etc.
10. Cuando el proponente no allegue el correspondiente Análisis de Precio Unitario de una actividad y en la propuesta – cuadro resumen-, no consigne el valor del precio unitario de esa actividad ni tampoco consigne su valor parcial.
11. Cuando el valor corregido de la oferta económica del proponente para una de los ítems, sea superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para cada una de las ítems.
12. Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial, ya sea en su totalidad o en alguno de los ítems.
13. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
14. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
15. Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
16. Las demás señaladas en los documentos del proceso de selección.

XIV. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y anexos	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Acto administrativo de apertura del proceso	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Publicación pliego de condiciones	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Respuesta a observaciones	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Plazo máximo para expedir adendas	COMO QUEDA REGISTRADO	Sistema Electrónico para la Contratación Pública

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-69
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	39 de 39

Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	EN PLATAFORMA SECOP II COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	- SECOP II www.colombiacompra.gov.co/ Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Apertura de ofertas	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe de evaluación	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Traslado del informe de evaluación	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Respuestas observaciones evaluación	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Audiencia pública de subasta Inversa Virtual	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Mediante plataforma ZOOM, y cuyo link será publicado junto con las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación
Resolución de Adjudicación	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/
Firma y legalización del contrato	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO: ANALISIS DEL MERCADO
ANEXO: ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
ANEXO: FICHA TÉCNICA
ANEXO: REQUERIMIENTO

En constancia de lo anterior,

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó Requerimiento y Aspectos Técnicos: JAHIR LAGOS RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones

Proyectó Aspectos Jurídicos: SILVIA PATRICIA WALLIS ZARRAZOLA
Profesional Universitario

Revisó Aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA
CPS Secretaría Administrativa

Proyectó Análisis de Precios y Estudios del Sector: LEIDY CAROLINA MORA
CPS Secretaría Administrativa